

Resolución Directoral

N° 100-2020-INGEMMET/GG-OA

Lima, 09 NOV. 2020

VISTOS, el Informe Técnico N° 011-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 184-2020-INGEMMET-GG/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 188-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 050-2019-INGEMMET/GG del 18 de setiembre de 2019, se estandarizó el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software GIS o equivalente”, por un periodo de vigencia de tres (03) años;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2020-INGEMMET/GG del 21 de enero de 2020, se aprobó por delegación el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, donde se encuentra contemplada la Contratación Directa para el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software GIS o Equivalente”, con número de referencia 86;

Que, mediante Memorando N° 404-2020-INGEMMET-GG/OSI del 11 de setiembre de 2020, la Oficina de Sistemas de Información remite a la Unidad de Logística, los términos de referencia actualizados correspondiente al “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software GIS o Equivalente”;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2020-INGEMMET/OA-UL/HCR del 06 de noviembre de 2020, la Unidad de Logística determina y señala la existencia de un único proveedor autorizado en el Perú en ser distribuidor de productos Software de ESRI y a los materiales de ellos (Software GIS), además que es distribuidor único autorizado en el Perú para demostrar, promover, comercializar, distribuir y proporcionar soporte a determinados productos del Software de ENVI, IDL y SARscape y a los materiales con ellos relacionados, la empresa TELEMATICA S.A por lo que, deberá ser adquirido a través de una Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, contemplado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado de S/ 1'135 848.35 (Un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 35/100 soles);

Que, Informe N° 302-2020-INGEMMET/GG-OPP del 06 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal para el año 2020 para el "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software GIS o equivalente", por la suma de S/ 1'135,848.35 (Un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 35/100 soles);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; y el numeral 101.2 señala que la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, respectivamente, debiendo publicarse en el SEACE dentro de las diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del referido Reglamento. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, Informe Técnico N° 011-2020-INGEMMET/OA-UL del 09 de noviembre de 2020, la Unidad de Logística recomienda realizar la Contratación Directa del "Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software GIS o Equivalente", bajo el supuesto de Proveedor Único, con la empresa TELEMATICA S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 1'135,848.35 (Un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 35/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 184-2020-INGEMMET-GG/OA del 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración solicita opinión legal y la elaboración del proyecto de resolución que

apruebe la Contratación Directa para el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software GIS o equivalente”;

Que, mediante Informe N° 188-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la Contratación Directa para el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software GIS o equivalente”, por configurar el supuesto de Proveedor Único contemplado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, para lo cual, recomienda la emisión de la resolución autoritativa correspondiente;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad; no obstante, el literal k) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE del 24 de diciembre de 2019, delega en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Con el visto bueno de las Oficinas de Sistemas de Información y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 004-2019-INGEMMET/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa para el “Servicio de Soporte y Mantenimiento de Software GIS o equivalente”, por un monto ascendente a S/ 1’135,848.35 (Un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 35/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, de forma directa con la empresa TELEMATICA S.A., mediante acciones inmediatas, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al configurarse el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Logística publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET

